

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 002257

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que las ejecutadas guardaron silencio dentro del plazo otorgado para pagar o recurrir el auto de apremio.

Dado que las demandadas en el escrito remitido como transacción señalan que se haga entrega a la demandante de la suma de \$1.713.000,00 de los dineros retenidos por concepto de embargo, y como según el informe de títulos de depósito judicial solo figura la suma de \$1.065.000,00, se insta a la parte demandante para que en el término de tres (3) días, manifieste si se haya conforme con la transacción solo por la última cantidad, esto es, \$1.065.000,00, para así dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8206c64884fdd3a493bb3f9db08d7f3fdcc45a8c7b57edd7972de9730af2bf7**

Documento generado en 07/04/2021 04:59:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**